



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM U.I.P.S. N° 58/2013

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructor titular y suplente.

FECHA : 19 de febrero de 2013

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio se realizará por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

En segundo término, la Resolución Exenta N° 500, de 12 de septiembre de 2012, de esta Superintendencia, que establece la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente dispone que a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, dentro de sus funciones, le corresponderá efectuar el examen de mérito de las denuncias y autodenuncias y ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, además de administrar el sistema de designación de fiscales instructores.

En tercer término, esta Unidad ha recepcionado el memorándum N° 001/2013, de 18 de febrero de 2013, de la Unidad de Atención Ciudadana que da cuenta del cumplimiento que la sociedad Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A., Rol Único Tributario número 76.702.480-0, ha dado al requerimiento e instrucción efectuado por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 574, de 2 de octubre de 2012. Luego de examinar dichos antecedentes, esta Superintendencia estima que los hechos allí descritos eventualmente pueden ser constitutivos de infracción, los que requieren ser investigados con el objeto de determinar si existe mérito suficiente para formular cargos en contra de la sociedad Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A., titular del proyecto "Conjunto Armónico Bellavista", calificado favorablemente por Resolución Exenta N° 603, de 29 de julio de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a don Sebastián Avilés Bezanilla, y en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Paloma Infante Mujica.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos que constan en los documentos que se adjuntan al presente Ordinario; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Cristóbal Osorio Vargas
Cristóbal Osorio Vargas

Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Don Sebastián Avilés Bezanilla
- Doña Paloma Infante Mujica

C.C.:

- Unidad de instrucción de Procedimientos Sancionatorios